

GRUPO	MINERAL	Unidad de medida	Precio base \$/ Unidad	Precio Base Resolución número 077 de 30-03-2021 \$/ Unidad	Variación Anual
			Anualidad 2022-2023	Anualidad 2021-2022	%
ROCAS ORNAMENTALES	GRANITO (BLOQUE MAYOR O IGUAL A 1 m³)	m³	1.152.792,02	911.472,45	26,48%
	GRANITO (BLOQUE MENOR O IGUAL A 1 m³)	m³	575.804,62	455.268,63	26,48%
	MÁRMOL (BLOQUE MAYOR O IGUAL A 1 m³) (Y TRAVERTINO EN BLOQUE)	m³	556.977,73	440.382,87	26,48%
	MÁRMOL (BLOQUE MENOR A 1 m³)	m³	63.567,19	50.260,36	26,48%
	MÁRMOL EN RAJÓN	m³	81.606,62	64.523,51	26,48%
	TRAVERTINO Y CALIZAS CRISTALINAS (BLOQUE MAYOR O IGUAL A 1 m³)	m³	726.684,88	574.564,39	26,48%
	TRAVERTINO Y CALIZAS CRISTALINAS (BLOQUE MENOR A 1 m³)	m³	231.005,32	182.647,85	26,48%
	PIEDRA ARENISCASCAPIEDRA BOGOTANA	m³	305.135,98	241.260,38	26,48%
	ROCA CORALINA (BLOQUE MAYOR O IGUAL A 1 m³)	m³	475.213,69	375.734,89	26,48%
	ROCA CORALINA (BLOQUE MENOR A 1 m³)	m³	186.034,23	147.090,78	26,48%
	SERPENTINA (BLOQUE MAYOR O IGUAL A 1 m³)	m³	653.420,79	516.637,03	26,48%
	SERPENTINA (BLOQUE MENOR A 1 m³)	m³	303.608,99	240.053,04	26,48%
	SERPENTINA EN RAJÓN	m³	224.496,37	177.501,45	26,48%
	SERPENTINITA	t	38.279,58	30.266,33	26,48%
MINERALES NO METÁLICOS PARA USO INDUSTRIAL	ARENAS SILÍCEAS	m³	23.830,34	18.841,82	26,48%
	ASBESTO O CRISOLITO	t	23.851,79	18.858,78	26,48%
	MINERAL DE AZUFRE	t	17.906,35	14.157,93	26,48%
	BARITA	t	246.773,16	195.114,93	26,48%
	BAUXITA	t	40.919,50	32.353,62	26,48%
	CARBONATO DE CALCIO (CALCITA)	t	82.916,97	65.559,56	26,48%
	CUARZO	t	24.134,83	19.082,57	26,48%
	FELDESPATOS	t	36.200,19	28.622,23	26,48%
	FLUORITA	t	231.348,75	182.919,39	26,48%
	GRAFITO	t	50.610,82	40.016,21	26,48%
	MICA VERMICULITA MOSCOVITA BIOTITA	t	151.233,71	119.575,22	26,48%
	PUZOLANAS (ROCA ORIG. VOLCÁNICO)	t	16.947,15	13.399,52	26,48%
	TALCO	t	114.190,57	90.286,50	26,48%
	YESO	t	117.619,14	92.997,35	26,48%
SAL	SAL MARINA	t	50.487,47	39.918,68	26,48%
	SAL TERRESTRE (GEMA)	t	66.064,16	52.234,63	26,48%
FOSFATOS	ROCA FOSFÓRICA	t	144.070,83	113.911,78	26,48%

Fuente: UPME.

(C. F.).

Contaduría General de la Nación

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 062 DE 2022

(marzo 30)

por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública para ajustar la denominación de las subcuentas de transferencias y de subvenciones con el criterio de reconocimiento de los derechos e ingresos por tales conceptos.

La Contadora General de la Nación, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto número 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución número 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución número 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que la Resolución número 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que la Resolución número 620 de 2015, expedida por la CGN, incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que la Resolución número 139 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por el Marco Conceptual; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que el artículo 2º de la Resolución número 139 de 2015, expedida por la CGN, incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Que la Resolución número 037 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Información Financiera, las Normas de Información Financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que el artículo 8º de la Resolución número 037 de 2017, expedida por la CGN, incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Que la Resolución número 461 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que la Resolución número 611 de 2017, expedida por la CGN, incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que, como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, se requiere modificar los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del RCP para ajustar la denominación de las subcuentas de transferencias y de subvenciones con el criterio de reconocimiento de los derechos e ingresos por tales conceptos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar la denominación de las siguientes subcuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
442807	Otros bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de entidades de gobierno	Otros bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno
442827	Bienes y recursos en efectivo recibidos de gobiernos extranjeros	Bienes y recursos en efectivo procedentes de gobiernos extranjeros
442828	Bienes y recursos en efectivo recibidos de organismos internacionales	Bienes y recursos en efectivo procedentes de organismos internacionales
442829	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de empresas públicas	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de empresas públicas
442830	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos del sector privado	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes del sector privado

Artículo 2°. Modificar la denominación de las siguientes subcuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
132416	Recursos en efectivo recibidos de entidades de gobierno	Recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno
132417	Recursos en efectivo recibidos de gobiernos extranjeros	Recursos en efectivo procedentes de gobiernos extranjeros
132418	Recursos en efectivo recibidos de organismos internacionales	Recursos en efectivo procedentes de organismos internacionales
132419	Recursos en efectivo recibidos de empresas públicas	Recursos en efectivo procedentes de empresas públicas
132420	Recursos en efectivo recibidos del sector privado	Recursos en efectivo procedentes del sector privado
443005	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de entidades de gobierno	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno
443008	Bienes y recursos en efectivo recibidos de gobiernos extranjeros	Bienes y recursos en efectivo procedentes de gobiernos extranjeros
443009	Bienes y recursos en efectivo recibidos de organismos internacionales	Bienes y recursos en efectivo procedentes de organismos internacionales
443010	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de empresas públicas	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de empresas públicas
443011	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos del sector privado	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes del sector privado

Artículo 3°. Modificar la denominación de las siguientes subcuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
132416	Recursos en efectivo recibidos de entidades de gobierno	Recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno
132417	Recursos en efectivo recibidos de gobiernos extranjeros	Recursos en efectivo procedentes de gobiernos extranjeros
132418	Recursos en efectivo recibidos de organismos internacionales	Recursos en efectivo procedentes de organismos internacionales
132419	Recursos en efectivo recibidos de empresas públicas	Recursos en efectivo procedentes de empresas públicas
132420	Recursos en efectivo recibidos del sector privado	Recursos en efectivo procedentes del sector privado
443005	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de entidades de gobierno	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno
443008	Bienes y recursos en efectivo recibidos de gobiernos extranjeros	Bienes y recursos en efectivo procedentes de gobiernos extranjeros
443009	Bienes y recursos en efectivo recibidos de organismos internacionales	Bienes y recursos en efectivo procedentes de organismos internacionales
443010	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de empresas públicas	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de empresas públicas
443011	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos del sector privado	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes del sector privado

Artículo 4°. Modificar la denominación de las siguientes subcuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
442807	Otros bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de entidades de gobierno	Otros bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno
442827	Bienes y recursos en efectivo recibidos de gobiernos extranjeros	Bienes y recursos en efectivo procedentes de gobiernos extranjeros
442828	Bienes y recursos en efectivo recibidos de organismos internacionales	Bienes y recursos en efectivo procedentes de organismos internacionales
442829	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de empresas públicas	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de empresas públicas
442830	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos del sector privado	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes del sector privado
443005	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de entidades de gobierno	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno
443008	Bienes y recursos en efectivo recibidos de gobiernos extranjeros	Bienes y recursos en efectivo procedentes de gobiernos extranjeros
443009	Bienes y recursos en efectivo recibidos de organismos internacionales	Bienes y recursos en efectivo procedentes de organismos internacionales
443010	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de empresas públicas	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de empresas públicas
443011	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos del sector privado	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes del sector privado

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2022.

La Contadora General de la Nación,

Marleny María Monsalve Vásquez.
(C. F.).

COMUNICACIÓN GRÁFICA

Ofrecemos productos y servicios que **posicionarán la imagen** de su empresa.

Campañas de publicidad

Servicio Hosting

Material promocional

RESOLUCIÓN NÚMERO 063 DE 2022

(marzo 30)

por la cual se modifica el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior.

La Contadora General de la Nación, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996, el Decreto número 143 de 2004 y el parágrafo del artículo 7° de la Ley 1740 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 1740 de 2014 establece la facultad de inspección del Ministerio de Educación Nacional para “solicitar, confirmar y analizar en la forma, detalle y términos que determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica, administrativa o de calidad de cualquier institución de educación superior, o sobre operaciones específicas de la misma a las que aplica esta ley”.

Que el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 1740 de 2014 señala que el Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de su facultad de inspección de las instituciones de educación superior, podrá: “Establecer y solicitar reportes de información financiera que para propósitos de inspección deban remitir al Ministerio de Educación Nacional las instituciones de educación superior, sin perjuicio de los marcos técnicos normativos de contabilidad que expida el Gobierno nacional y la Contaduría General de la Nación, en desarrollo de sus competencias y funciones, así como aquellos relativos a la administración y de calidad”.

Que el parágrafo del artículo 7° de la Ley 1740 de 2014 expresa que “Con el objeto de armonizar la información contable para que sea útil en la toma de decisiones, en la planeación, ejecución, conciliación y balance del sector de la educación superior, en el término de un año, la Contaduría General de la Nación, deberá expedir, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior”.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución número 643 de 2015, por la cual se expide el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior.

Que el parágrafo 1° del artículo 2° de la Resolución número 643 de 2015 establece que “El Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, será instrumento para el reporte de información financiera al Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de marcos técnicos normativos de contabilidad, que resulten aplicables a cada institución, y que sean expedidos por el Gobierno nacional o la Contaduría General de la Nación, en desarrollo de sus competencias y funciones, para lo cual, las instituciones de educación superior realizarán la homologación respectiva”.

Que como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, originadas en: a) Los ajustes realizados a los Catálogos Generales de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública mediante resoluciones expedidas por la CGN durante el año 2021 y b) la revisión interna de la CGN, se identificó la necesidad de modificar el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior.

Que la propuesta de modificación del Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior fue enviada al Ministerio de Educación Nacional para su respectiva revisión y comentarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Crear las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior: